



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 042.2009 - OSCE/PRE

Jesús María, 26 FEB 2009

VISTOS:

La solicitud de designación de Árbitro Único formulada por la empresa Editorial Imprenta Cadillo S.R.L., mediante comunicación de fecha 17 de diciembre de 2008; (Expediente N° 379-2008)

El Acta de Propuestas para Designación de Árbitro N° 008-2009 del 06 de enero de 2009, suscrita por los miembros de la Comisión Evaluadora conformada mediante Resolución N° 534-2007-CONSUCODE/PRE;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de octubre de 2006, la Municipalidad Distrital de Ate y la empresa Editorial Imprenta Cadillo S.R.L. suscribieron el Contrato s/n, derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0186-2006-CEP/MDA;

Que, mediante carta notarial s/n, recibida por la Municipalidad Distrital de Ate con fecha 18 de noviembre de 2008, la empresa Editorial Imprenta Cadillo S.R.L. solicitó el inicio del procedimiento arbitral para resolver las controversias descritas en dicho documento, de conformidad la Cláusula Octava del citado contrato y a lo dispuesto por el artículo 53° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y el artículo 274° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

Que, de la documentación presentada se desprende que la Municipalidad Distrital de Ate no ha cumplido con dar respuesta a la solicitud de arbitraje presentada por la empresa Editorial Imprenta Cadillo S.R.L.;

Que, con fecha 01 de febrero de 2009, entró en vigencia la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 220° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el arbitraje será resuelto por árbitro único o por un tribunal arbitral conformado por tres (03) árbitros, según el acuerdo de las partes. A falta de acuerdo entre las partes, o en caso de duda, será resuelto por árbitro único;

Que, el OSCE, en el marco de las atribuciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, no puede ni debe efectuar un análisis de fondo del asunto motivo de la controversia y tampoco tiene atribuciones para decidir si la solicitud de arbitraje es válida o si fue presentada de manera extemporánea, o si la materia de la controversia es efectivamente arbitrable, cuestiones que competen exclusivamente al Árbitro Único;

Que, de acuerdo con el numeral 19) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, es atribución del Presidente Ejecutivo designar al Árbitro o miembros del Tribunal Arbitral para la solución de controversias en los casos previstos;



Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1071, Norma que regula el Arbitraje;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. Designar como Árbitro Único, a falta de acuerdo entre las partes, al abogado Martín Eduardo Musayón Bancayán para que resuelva las controversias suscitadas entre la Municipalidad Distrital de Ate y la empresa Editorial Imprenta Cadillo S.R.L., de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo Segundo. La designación del árbitro realizada por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, no genera vínculo laboral alguno con las partes para las que se desarrolla el arbitraje.

Artículo Tercero. La responsabilidad y actuación del Árbitro designado en el ejercicio de sus funciones, son estrictamente personales y no vinculan de modo alguno al OSCE.

Artículo Cuarto. El Árbitro Único deberá remitir copia del Laudo Arbitral respectivo al OSCE para su conocimiento y archivo.

Artículo Quinto. Los honorarios, gastos y demás costos del arbitraje serán determinados directamente por el Árbitro Único.

Regístrese, comuníquese y archívese.




SANTIAGO B. ANTÚÑEZ DE MAYOLO M.
Presidente Ejecutivo